



Y Mandado Residentes en los mismos Barrios

4.^a - En los Comandantes obrarán en virtud de Arg. de los 6
Ejerc. de los Cuerpos q. quaxnece en esta Villa

5.^a - El Ayuntamiento nombra para Comand. de la fuerza armada
de el Barrio de S. Juan a D. Frans. María Vidal capitán
Vetado: Y para la de Sevilla a D. Diego María Co-

macho Oficial Real de Armas

6.^a - El Ayuntamiento autoriza a otros Comandantes, para
q. por sí nombren los subalternos q. sean necesarios
con proporción a las fuerzas q. se reúnan, y licencias q.
se presenten; pero cuidando siempre q. los nombrados
sean personas miratidas, aditas al Rey, y q. merezcan
la Confianza.

7.^a - El punto de Reunión para la fuerza armada de el Bar-
rio de S. Juan, en caso de alarma, lo será el Muro del Gua-
tel: Y para la de Sevilla el Muro de Fontana

8.^a - Desde el punto de distribución la fuerza a los cuarteles
se ante mano para la mejor defensa de esta población q.
la Junta de Oficiales y defensas en unión con el Ayun-
tamiento y Ejerc. de las Tropas q. quaxnece en esta Villa

9.^a - Para distribuir la fuerza armada como se previene en la
medida anterior, luego q. aquello se halle reunido en el
punto designado, pasarán los Respetivos Comandantes
a reunir ordenes al Rey y Armas q. las dará en el punto

